

Diario oficial



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 441

SAN SALVADOR, JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023

NUMERO 200

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| ORGANO EJECUTIVO | <i>Pág.</i> | ORGANO JUDICIAL | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|--|-------------|
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial | | | |
| Estatutos de las Iglesias “Ministerio Misionero Voz de Alerta”, “Bautista Fe y Esperanza” y “Tabernáculo Bíblico Bautista Plan del Pito” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 149, 185 y 198, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. | 3-14 | Acuerdos Nos. 529-D, 781-D y 839-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. | 18 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| Ramo de Hacienda | | | |
| Acuerdo No. 2063.- Se otorga a la sociedad Solgeca El Salvador, Limitada de Capital Variable, el incentivo fiscal para el Fomento de las Energías Renovables en Generación de Electricidad. | 15-16 | Acuerdo No. 680-D.- Se acuerda modificar el Acuerdo No. 499-D, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. | 18 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | |
| Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología | | | |
| Acuerdo No. 15-0672.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país..... | 17 | Acuerdo No. 756-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario..... | 18 |
| Acuerdo No. 15-1238.- Se reconoce como Directora del centro educativo privado denominado Liceo “Raúl Contreras” a la Profesora Rafaela de Jesús Machuca de Castillo..... | 17 | INSTITUCIONES AUTÓNOMAS | |
| | | DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS | |
| | | Acuerdo No. 156.- Se autoriza a la sociedad Visor, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de la estación de servicio “Puma Buenos Aires”. | |
| | | Acuerdo No. 157.- Se autoriza a la sociedad Bambú Lourdes, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de un Tanque para Consumo Privado que se utilizará para suministrar gas licuado de petróleo a arrendatarios. | |
| | | 19-20 | |
| | | 21-22 | |
| | | ALCALDÍAS MUNICIPALES | |
| | | Decretos Nos. 3 y 7.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Chalatenango y Usulután. | |
| | | 23-25 | |

DECRETO NÚMERO: SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE

USULUTAN. CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- IV.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del Municipio.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR
FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO
DE USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes, de la Municipalidad de Usulután, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de cinco meses, la presente ordenanza estará vigente hasta el día veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

DR. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTÁN.

LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.